



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (NULIDAD) INSTAURADO  
POR PEDRO JURADO Y OTROS CONTRA MARCO TULIO  
DELGADO JURADO RADICACIÓN No.2020-00042-00.-**

El profesional del derecho Diego Andrés Sotomayor Segrera quien actúa en nombre propio y como demandado en este asunto, presentó incidente de nulidad, razón por la cual, a efectos de continuar el trámite, se dispondrá correr traslado de tal escrito a la parte demandante por medio del presente auto, con el fin de que, si lo considera necesario, se pronuncie al respecto.

En consecuencia, del escrito de nulidad presentado por el demandado, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra señalada fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el Despacho ordena por el momento la no realización de la audiencia programada para el día 1º de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.

Una vez se defina la solicitud de nulidad, se procederá a definir sobre el decurso procesal.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

**RESUELVE**

1. **CORRER** traslado del incidente de nulidad propuesto por el demandado Diego Andrés Sotomayor Segrera, a la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

2. El abogado Diego Andrés Sotomayor Segrera actúa en causa propia.
3. **DISPONER** la no realización de la audiencia inicial programada para el día 1º de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.
4. **ORDENAR** que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0960a39fd25fa283744ef6c43699bb1ad4ebc82c715b5a1e2a6be166deede9e**

Documento generado en 27/07/2022 07:01:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**